República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2022 00586 00
Sustanciación: 634

Previo a resolver sobre la viabilidad de la cesión del crédito realizada por el Banco Comercial AV Villas a favor de E Credit S.A.S., se requiere a los intervinientes en la negociación para que manifiesten al juzgado y bajo la gravedad del juramento el valor o el monto por el cual se realizó dicha cesión del crédito, conforme al art. 1971 del Código Civil.

Se requiere a los interesados para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estado de este auto, se cumpla lo antes ordenado, so pena de tenerse por desistida la cesión del crédito solicitada.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 73
Fecha de notificación por estado 03/05/2024
Eduard Andrés Gómez
Secretario
6

Firmado Por:
Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18f0f08efd3139c12b82b1499a9e0772c41801f4097bfe4c2a121ac17cfe0ce4**
Documento generado en 02/05/2024 12:24:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica